

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1894
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Ref.: Pertenencia

Demandante: SANDRA VIVIANA GIRALDO NAVIA y
MARCO TULIO GIRLALDO NAVIA

Demandado: PERSONAS DETERMINADAS e INDETERMINADAS DE LA SEÑORA ROSALBINA
MONTOYA DE GIRALDO

Rad: 2021-00819-00

De la revisión de la demanda se observa la necesidad de corregir las siguientes falencias: **(i)** Deben ampliarse los hechos de la demanda precisando cómo, cuándo (fecha exacta) y por qué razón comenzó la posesión propia de los demandantes, describiendo todos los detalles de la posesión, si ha sido mancomunada o exclusiva, puntualizar qué personas lo han habitado desde esa fecha, ubicar en el tiempo de posesión la época de realización de las mejoras alegadas y los medios económicos con los que se han sufragado, así como los demás gastos del mismo. **(ii)** Se debe aportar el certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto de las pretensiones para determinar la cuantía. **(iii)** De conformidad con el Código General del Proceso, el dictamen pericial debe aportarse con la demanda o debe solicitarse un plazo para su aportación, sin perjuicio de que se ordene su sustentación en la inspección judicial, **(iv)** Se hace necesario que la parte demandante descifre la cuantía conforme al avalúo catastral actualizado y determine según corresponda el trámite verbal o verbal sumario y **(v)** no solicitó el emplazamiento a las personas inciertas e indeterminadas, como tampoco mencionó si conoce a los herederos de la señora Rosalbina Montoya de Giraldo, y de no conocerlos deberá solicitar su emplazamiento.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</p> <p>EN ESTADO NO. 169 DE HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.</p> <p>NOTIFICO AUTO ANTERIOR.</p> <p>GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS</p> <p>SECRETARIO</p>
